

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la apoderada solicita la suspensión de la demanda por seis meses. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 01 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de junio del año dos mil Veintiuno (2.021)

AUTO No. 1463

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

CORPORACIÓN COLEGIO LAURETTA BENDER

colbender@hotmail.com

Apoderado:

JULIANA SANTAMARIA JIMENEZ

Juliana.santamaria@outlook.com

DEMANDADO:

WILSON ANDRÉS CONTRERAS FLÓREZ C.C.8.070.811

laspatadasdelamulacali@hotmail.com

RADICACION:

76-001-40-03-001-2021-00031-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicitan la suspensión del proceso por el término de seis meses, toda vez, que por mutuo acuerdo se celebró convenio de pago sobre la obligación, que a la fecha se ha cumplido a cabalidad, siendo procedente se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO- SUSPENDER el presente proceso a partir del 18 de mayo de 2021 por el término de seis meses, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

SEGUNDO- No hay lugar a condenar a costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de junio de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59277229c95e192def147f13f3b36353722106f0c9c010540fc872e45d2d6c4**

Documento generado en 01/06/2021 04:50:17 PM